



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0230-2022-MDP/GM

Pichari, 15 de septiembre del 2022

VISTO:

El INFORME N°1103-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0469-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°1100-2022-MDP-OPP-DIR, OPINIÓN LEGAL N°559-2022-MDP/ASESORÍA LEGAL INFORME N°0814-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°3163-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°01482-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02, en setecientos veinticuatro (724) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo las pretensiones adicionales el primer supuesto que modifica el contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."; Numeral 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."; Numeral 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;

Que, mediante CARTA N°054-2022-CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL/RL de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. Cristhian Tello Antonio - Representante Común del Consorcio Agua Quisto Central, presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°02 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2300604, (en adelante, el “proyecto”) argumentando que a través de cuaderno de obra digital asiento N°229, solicita evaluación de metas físicas no consideradas en el expediente técnico, tales como: pase aéreo, línea de conducción, sistema de agua potable para la comunidad de corazón del valle, sistema de alcantarillado, unidad básica de saneamiento, tratamiento de aguas residuales. Asimismo, solicita presupuesto para la prestación adicional de obra N°02 es de S/. 307,524.06 (Trescientos siete mil quinientos veinticuatro con 06/100 soles) y deductivo vinculante de obra N°02 por el monto de S/. -293,214.94 (Doscientos noventa y tres mil doscientos catorce con 94/100), con una ampliación presupuestal 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles), que tiene una incidencia de 013.41% del monto del contrato original;

Que, mediante CARTA N°018-2022-SAP SAL QUISTOS/TOTG-RL de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Tagio Odiger tacas Gil - Representante Legal de la Consultoría de Supervisión, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad del expediente de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, presenta su informe sustentatorio, a través del cual emite opinión favorable, para proseguir el trámite correspondiente de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°02;

Que, mediante INFORME N°1239-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 05 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Director de oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, a su vez mediante CARTA N°265-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 06 de julio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Jhonny Guillen Santana la opinión técnica sobre prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, el mismo que responde mediante CARTA N° 138-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 04 de agosto del 2022, a través del cual remite el INFORME TÉCNICO N° 028-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, en el cual luego de haber revisado y analizado el expediente del prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, determina precedente mientras que, no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada. A su vez la opinión técnica sobre la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, es remitida, por el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, mediante INFORME N°957-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 04 de agosto del 2022 al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°01482-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de agosto del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto a la procedencia de la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, con una ampliación presupuestal de S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles), que tiene una incidencia de 013% del monto del contrato original;

Que, mediante INFORME N°3163-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 18 de agosto del 2022 el Ing. Raúl Edwin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, opinión favorable respecto a la procedencia de la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, quién concluye solicitando a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, con una ampliación presupuestal de S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles), que tiene una incidencia de 013% del monto del contrato original;



Que, mediante INFORME N°0814-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 22 de agosto del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, concluye solicitando a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, con una ampliación presupuestal de S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles), a su vez, propone la modificación presupuestal vía habilitación en favor del proyecto y anulación afecto al proyecto: "Mejoramiento de palacio municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención" con CUI N°2513655;

Que, mediante OPINION LEGAL N°559-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 01 de setiembre del 2022, el Abog. Erick Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, con una ampliación presupuestal de S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles);



Que, mediante INFORME N°1100-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 07 de septiembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la opinión para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de gastos en inversiones de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto. Asimismo, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, responde mediante INFORME N°0469-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 07 de septiembre del 2022, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias vía anulación y habilitación, que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto, afecto al proyecto: "Mejoramiento de palacio municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención" con CUI N°2513655;

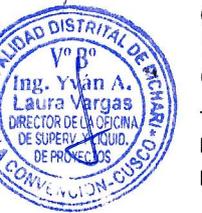


Que, mediante INFORME N°1103-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 07 de septiembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE QUISTO CENTRAL, CORAZÓN DEL VALLE, VALLE LA LIBERTAD Y QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2300604, con una ampliación presupuestal de S/. 14,309.12 (Catorce mil trescientos nueve con 12/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (Incluye IGV)	INCIDENCIA %
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/. 307,524.06	2.80%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (B)	S/. -293,214.94	-2.67%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (A-B)		S/. 14,309.12	0.13%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL, Supervisión de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

